Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato contenido en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

LINEA DEL PAA:	99
ESET:	20203020104003 Id: 506470

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH**-, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza por el Decreto No. 4137 de 2011, representada en este acto por **OSWALDO OLIVERT PEÑA MANTILLA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.954.328, en su calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) para este cargo según Resolución No. 052 del 29 de enero de 2020 y con Acta de Posesión No. 04 del 03 de febrero de 2020, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado (a) en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 4 del decreto 1760 de 2003, con base en el cual la ANH expidió el Acuerdo 001 de 2009 por el cual se dicta el *"Reglamento de Contratación Misional",* el cual regirá la actividad contractual de la ANH necesaria para el cumplimiento de su objetivo misional de administración integral de las reservas de hidrocarburos propiedad de la Nación y en especial, la promoción de la inversión en el sector Hidrocarburífero y la Resolución N° 067 del 18 de febrero de 2020, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y quien en adelante se denominará la ANH por una parte, y de la otra parte, **VALORA INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.811.192-0 representada legalmente por **CAMILO SILVA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.447.001, de acuerdo con el certificado de existencia y representación expedido el 24 de abril de 2020, hemos convenido celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA —Objeto: Contratar la suscripción del servicio especializado financiero de Valora Analitik.

CLÁUSULA SEGUNDA. - <u>Obligaciones:</u>

De carácter general:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.

11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.

13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

17. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije LA ANH, en desarrollo de dicha normatividad.

18. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.

19. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades.

20. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

21. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

1. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

2. Procurar el cuidado integral de su salud.

3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

4. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.

5. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

6. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).

7. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.

8. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entiéndase por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.

9. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestión integrado y control y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.

10. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.

11. Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo a lo contemplado en el programa de gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca la entidad. Por otro parte participar activamente, en las capacitaciones o charlas de divulgación del Sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad

12. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

13. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.

14. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.

15. El contratista debe conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato.

16. Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros).

17. El contratista se compromete a participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión integrado y de control.

18. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

19. Contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que este encaminado a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

De carácter específico

El futuro contratista se obliga a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Proveer el acceso full a los servicios de la Plataforma Valora en el portal www.valoraanalitik.com para diez (10) usuarios de la ANH.

2. Capacitar a los diez (10) usuarios de la ANH sobre el uso del servicio en la plataforma, a través de soporte técnico, servicio al cliente y entrenamiento durante el periodo de suscripción.

3. Garantizar soporte en tiempo real en cuanto al acceso de información, fallas en el servicio, generación de reportes y descarga de datos a la ANH dentro del horario de la entidad.

4. Permitir la descarga de información y generación de reportes 24/7.

5. Enviar diariamente al correo electrónico de los diez (10) usuarios de la ANH el contenido de la Plataforma Valora.

CLÁUSULA TERCERA. —Obligaciones de la ANH: Por su parte, la ANH contrae las que se relacionan a continuación:

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

1. Ejercer la supervisión del contrato y velar por el cumplimiento del mismo, conforme a la cláusula que se estipule para tal fin.

2. Pagar el valor total del contrato de acuerdo con la forma estipulada del presente estudio y en la cláusula que se estipule en el contrato.

3. Suministrar la información, datos, soportes requerida para la prestación de los servicios contratados cuando haya lugar.

CLAUSULA CUARTA. -Modificaciones: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa la existencia del certificado de disponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar y conforme la normatividad legal vigente.

CLAUSULA QUINTA - Forma de Pago:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- cancelará en un (1) pago la totalidad del valor del contrato **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.735.000)** incluido IVA y los demás impuestos legales, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) por parte del Contratista y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

La ANH realizará el pago con la certificación del supervisor del contrato, que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

a) Una vez se evidencie el acceso a los servicios de la Plataforma Valora en el portal wwww.valoraanalitik.com para los diez (10) usuarios de la ANH.

b) Se habiliten los diez (10) usuarios de correo electrónico para él envió del contenido de la Plataforma Valora.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA, el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará al Contratista, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de la factura, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Régimen Tributario. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, el Contratista, es responsable por el impuesto sobre las ventas IVA. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual el contratista acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que la ANH determine.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- **Garantías:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su cuantía y que el pago se realizará una vez se pueda evidenciar el acceso a los servicios, no se solicitará al contratista la constitución de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA - Sujeción a las Apropiaciones e Imputación Presupuestales: Para respaldar el valor del presente contrato, la ANH cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°16720 del 17 de febrero de 2020 con el siguiente rubro presupuestal: C-2103-1900-4-0-2103012-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS - FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PROMOCIÓN PARA INCREMENTAR LA INVERSIÓN NACIONAL.

CLÁUSULA NOVENA - Terminación: Este Contrato termina por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Acuerdo escrito entre las partes contratantes.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
6. Las demás causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA- Contratista Independiente y Autonomía Técnica y Administrativa: De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con la ANH.

Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre EL CONTRATISTA y la Entidad no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ANH de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

responsabilidad y diligencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

Si por decisión judicial eventualmente se determina que LA ANH es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones DEL CONTRATISTA, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta a LA ANH para descontar su importe de saldos en su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Contrato, al igual que aquella que se entregue AL CONTRATISTA para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de LA ANH.

Por consiguiente, aquel se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Contrato y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, LA ANH queda facultada para imponer y hacer exigibles multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento si, a su juicio, de ello se derivan perjuicios para LA ANH, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de dicho valor, cantidad que se considera como apremio para forzar el cumplimiento contractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Procedimiento para la Aplicación de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en las guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte DEL CONTRATISTA o de caducidad, LA ANH puede hacer efectiva, a título de pena, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado pero parcial de los daños que efectivamente sufra LA ANH con el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Efectividad de eventuales Multas y Pena Pecuniaria: En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor DEL CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Cláusulas Excepcionales: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, para efectos de la terminación unilateral, LA ANH podrá en acto administrativo motivado dar por

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Caducidad: LA ANH podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie dentro de la realidad de la ejecución por parte de LA ANH, que puede conducir a su paralización; LA ANH mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ANH continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Cesión y Subcontratos: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ANH.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato.

En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a LA ANH para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

CLAUSULA VIGESIMA: Supervisión: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de Ley 80 de 1993; en donde, para la solución de las controversias que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Obligaciones en materia de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: EL CONTRATISTA debe cumplir en tiempo y con arreglo al ordenamiento superior las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.

Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Normatividad Aplicable. El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 01 de 2009 y demás normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Impuestos: Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan a LA ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, según el régimen tributario aplicable.

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Vigencia del contrato. La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Improcedencia de Liquidación. - El presente contrato No será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, salvo que se presenten circunstancias de terminación anormal del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Domicilio: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C

Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|